



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de julio de 2024
TR. N.º 0531-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0531-2024-R-UNALM. - La Molina, 17 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1º la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindical; Que, en el artículo 25º, del mencionado reglamento, el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la presente Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos; Que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNALM, garantiza la seguridad y salud en el trabajo en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. Asumiendo el liderazgo y compromiso de las diferentes actividades, para tal efecto, desde la alta dirección se busca incrementar la confianza de sus estudiantes, trabajadores y de la sociedad en general, contribuyendo significativamente al desarrollo sostenible; Que, en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N.º 005- 2012-TR y modificado con Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, señala que: *“Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del(la) Supervisor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo siguiente:*

b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador;

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante Resolución N.º 0787-2022-R-UNALM, de fecha 29 de diciembre de 2022, se designa el Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, comité paritario entre integrantes designados por el Rectorado e integrantes electos por los Trabajadores, a fin de poder continuar impulsando las actividades que se vienen realizando en el aspecto de salud y seguridad ocupacional como en el aspecto ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSTMA);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de julio de 2024
TR. N.º 0531-2024-R-UNALM

-2-

Que, según lo indicado en el Acta N.º 007-2023-CSST, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo, mediante votación unánime de sus miembros aprobaron la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo a efectos de oficializarlo; Que, mediante Comunicación N.º013-URH-RYP/2024, de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N.º 08-2024-LAFP-ORH/UNALM, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Dirección General de Administración para su aprobación final y difusión con las recomendaciones correspondientes; Que, mediante Comunicación N.º1671-2024/DIGA, de fecha 8 de julio de 2024, la Dirección General de Administración solicita al Rectorado la aprobación y difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Ratificar los acuerdos del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente contenidos en el Acta N.º 007-2020-CSST, aprobando los siguientes documentos, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución:

1. Política de Seguridad, Salud en el Trabajo;
2. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo UNALM;
3. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo UNALM;

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJ,URH,DIGA